



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0731-2023-P-CSJUU/PJ**

**Huancayo, diecisiete de mayo del  
año dos mil veintitrés.-**

**Sumilla:** DISPONER la reconfiguración del EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SNEJ, la misma que se conformará, con sus miembros titulares.

**VISTOS:**

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP; Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ; Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2021-2026”; Oficio N° 221-2023-P-CSJUU/PJ del 31 de marzo de 2023; Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia



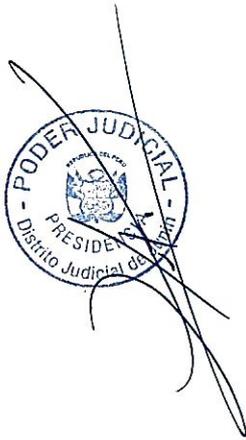
nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades.

**Cuarto.-** En ese contexto, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Quinto.-** En ese sentido, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de **interés público** y es el Estado el responsable de promover la prevención contra dichos actos. Así mismo se establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objetivo de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos entre los cuales se encuentra el acceso a la información.

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, con la finalidad de contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, conformado por el **Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

**Séptimo.-** El artículo 4° del decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, determina que la implementación del SNEJ es progresiva y se encuentra a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias; a su vez, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo estipula que las entidades que conforman el SNEJ





establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento.

**Octavo.-** En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2021-2026”, se establece que la Estrategia Nacional de Implementación se realizará a nivel nacional, y está a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Noveno.-** El Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar, en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de Perú que prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Décimo.-** El numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, precisa que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley.

**Décimo Primero.-** Sobre el particular, el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el objeto de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

**Décimo Segundo.-** Para el efectivo funcionamiento e implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, mediante Resolución Administrativa N° 686-2022-P-CSJUU/PJ, del 19 de abril de 2022, se conformó el “Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e



Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, no obstante, a través de la Resolución Administrativa N° 2176-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, se reconformó el precitado Equipo de Implementación.

**Décimo Tercero.-** Ahora bien, de la revisión de los actuados para la conformación del “Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, se advierte que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante Oficio N° 001064-2022-MP-FN-PJFSJUNIN, del 13 de abril de 2022, comunicó el representante titular y alerno solo para el Periodo 2022; por consiguiente, la designación de los integrantes no se encontraría vigente.

En esa línea, esta Presidencia de Corte Superior solicitó a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, la designación del titular y alerno para este periodo; respuesta brindada a través del Oficio N° 001151-2023-MP-FN-PJFSJUNIN, que adjunta la Resolución de Presidencia N° 000461-2023-MP-FN-PJFSJUNIN, en la que se designa como representantes del Distrito Fiscal de Junín ante el Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ para el periodo 2023, a Brenda Mercedes Montenegro Arenaza, como representante titular y, a Rosmery Cuadros Gutiérrez, como representante alerno.

**Décimo Cuarto.-** Estando a lo mencionado, la Directiva N° 002-2023-CE-PJ denominada “Funcionamiento de los Equipos de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023**, en su numeral 7.1.1. dispone que cada Equipo de Implementación del SNEJ debe estar conformado de la manera siguiente:

- *El/la presidente/a de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial, quien lo preside.*
- *El/la presidente de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.*
- *El/la más alto/a representante de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante de la Policía Nacional del Perú, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el territorio.*



**Décimo Quinto.-** Por su parte, en el acápite de “Creación de los Equipos de Implementación del SNEJ” el numeral 7.2.1. de la antes mencionada Directiva dispone que, en los distritos judiciales donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial haya dispuesto la creación del Equipo de implementación del SNEJ, la **conformación de dicho Equipo se encuentra a cargo de los/as presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia.** Para ello, solicitan y coordinan con las entidades que integran el SNEJ en su ámbito territorial, la **designación formal** de sus representantes titulares y alternos.

No obstante lo referido, debe tenerse en consideración que el Equipo de Implementación del SNEJ ya ha sido creado en distrito judicial de Junín, además, como se detalló en el considerando Décimo Segundo, también ha sido conformado con la Resolución Administrativa N° 686-2022-P-CSJUU/PJ. Así, para la emisión de esta última resolución administrativa, se ha cumplido con la designación formal de los representantes titulares y alternos por las entidades integrantes; en consecuencia, es de aplicación lo referido en el numeral 7.1.3., que prescribe:

*“Las/Los representantes titulares y alternos **permanecen en el ejercicio de su cargo de representación hasta que se comunique el nombramiento de su reemplazante mediante oficio dirigido a el/la presidente/a del Equipo de Implementación del SNEJ.**” (énfasis agregado)*

**Décimo Sexto.-** En esa línea, se entendería que la conformación del “Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, de la Resolución Administrativa N° 2176-2022-P-CSJUU/PJ se encuentra vigente; sin embargo, se debe tener presente que la emisión y publicación de la Directiva N° 002-2023-CE-PJ, es de fecha posterior a las precitadas resoluciones administrativas, por lo que la conformación del Equipo de Implementación del SNEJ debe adecuarse a lo señalado en el numeral 7.1.1. de dicha norma.

Asimismo, es importante aclarar que lo comunicado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a través del Oficio N° 001151-2023-MP-FN-PJFSJUNIN respecto a la designación del titular y alterno de su institución, también debe ser adecuado lo establecido en la Directiva N° 002-2023-CE-PJ; toda vez que los representantes titulares deben ser los presidentes o más altos representantes de las instituciones que conforman el Equipo de implementación del SNEJ.

**Décimo Séptimo.-** Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reconfiguración del **EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SNEJ**, la misma que se conformará, con sus miembros titulares de la siguiente manera:

- **Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la presidirá.
- **Dra. Miguel Ángel Villalobos Caballero**, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín.
- **Dra. María Rosa Marín Villanueva**, Directora Distrital de la Defensa Pública de Junín.
- **General PNP Colin Macleod Sim Galván**, Jefe de la VI Macro Región Policial Junín.
- **Lic. Ruth Lori Cárdenas**, Coordinadora Territorial de la Región Mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los miembros alternos de **EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SNEJ**, quienes actuarán en ausencia de su respectivo titular, previa comunicación al presidente del Equipo de Implementación, de la siguiente manera:

- **Dra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar**, Jueza Superior de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Dra. Brenda Mercedes Montenegro Arenaza**, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.
- **Dra. Alida Francisca Ruiz Reyna**, Representante de la Defensa Pública de Junín.
- **Mayor PNP Maybee Palmira Alcantara Reza**, Representante de la VI Macro Región Policial Junín.
- **Dr. Elmer Michael Chahua Gutiérrez**, Representante del Centro Emergencia Mujer Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ y su Directiva N° 002-2023-CE-PJ, en conocimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Sub Comandancia General de la VI Macro Región Policial – Junín, Coordinación del Centro de Emergencia Mujer Huancayo, y Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0731-2023-P-CSJUU/PJ

del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Sub Comandancia General de la VI Macro Región Policial – Junín, Coordinación del Centro de Emergencia Mujer Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección), Oficina de Imagen Institucional, e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN